

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 48790

ORDENANZA 48790

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 48790

ARTÍCULO 1°. El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Educación y Cultura, incorporará a los planes de estudio de las escuelas de nivel primario y secundario de su dependencia, un programa de muestras prácticas de literatura argentina y latinoamericana, dirigido a los alumnos de los referidos niveles de acuerdo a su edad y preparación, el que será implementado con la participación de actores contratados o pertenecientes a la Escuela Municipal de Arte Dramático, quienes interpretarán textos y poemas.

ARTÍCULO 2°. Las actividades se realizarán en las aulas de los establecimientos educativos, y la orientación y el diseño del programa resultarán de la acción coordinada de las Direcciones de Área y los Gabinetes Psicopedagógicos de la Secretaría de Educación y Cultura.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 48790. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).